



FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS-SOCORRISTAS, PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL QUE SURJAN EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección mediante oposición libre para la elaboración de una BOLSA de TRABAJO de Monitores/as-Socorristas, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal que surjan en el Departamento de Servicios Deportivos, que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Monitores/as-Socorristas, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal que surjan en el Departamento de Servicios Deportivos, por el procedimiento legalmente establecido.

1.2.- La plaza de Monitor-a Socorrista se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional.

1.3.- La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

1.4.- Las principales funciones/tareas del puesto de trabajo recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa son las siguientes:

- Con el grado de responsabilidad, dificultad y autonomía propio del nivel de titulación requerido para el desempeño del puesto, realiza las funciones de enseñanza deportiva para las que le habilita su titulación en el marco de los servicios deportivos municipales, especialmente en la actividad deportiva de natación y/o actividades acuáticas, sin perjuicio de las enmarcadas en el ámbito terrestre (entre otras y en función de la demanda, gimnasia de mantenimiento, pilates, zumba, etc.), colaborando





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

en la organización de eventos deportivos y en la preparación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades programadas.

- Realiza los trabajos propios del oficio de socorrista, velando por la seguridad de usuarios y previniendo situaciones de riesgo.
- Maneja el material deportivo necesario para la impartición de sus clases, velando por su ordenación, conservación y buen uso.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

1.5.- Los requerimientos específicos del puesto de trabajo de Monitor/a-Socorrista previsto en la RPT son: Turnicidad (M, T, M-T), jornada partida, nocturnidad, festividad y disponibilidad y dedicación general para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

1.6.- Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones básicas establecidas en el Grupo C, Subgrupo C1 y categoría de Monitor/a-Socorrista y las complementarias fijadas en el Convenio y en la RPT del Ayuntamiento de Almansa. En caso de contratación a tiempo parcial, la retribución se reducirá en proporción a la jornada.

1.7.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos/as, con el fin de realizar posibles sustituciones.

1.8.- Las personas seleccionadas para conformar la bolsa de trabajo, podrán ser contratadas bajo cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente. La modalidad de contrato, duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerán de las necesidades concretas a cubrir.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1.- Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos/as los/as aspirantes. Sólo





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los/as residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, LOGSE o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) Estar en posesión del título de Salvamento, Socorrismo y primeros auxilios homologado, en cualquiera de sus delegaciones, que habilite para el desempeño del servicio encomendado o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Poseer titulación federativa de Monitor Deportivo en cualquier especialidad, o título académico de ciencias de la actividad física y del deporte o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/de la aspirante que resulte propuesto/a.

2.3.- Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos/as al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.

2.5.- Los/as nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

2.6.- No será precisa la acreditación de los requisitos de capacidad a que se refiere el apartado 2.1, a excepción de los señalados en **las letras e), f), g) y h) que serán acreditados** mediante presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de **copias de las titulaciones** o certificados acreditativos de estar en condiciones de obtenerlo.

2.7.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Quiénes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia (modelo rellenable e imprimible en www.almansa.es/homepage/instancias/category/59-personal), dirigida al Sr. Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de las titulaciones exigidas. Además se hará constar en la instancia el teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, si se tiene.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será **desde el día 26 de Mayo al 14 de Junio de 2023**, debiéndose efectuar esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

solicitudes que se presenten a través de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

CUARTA. - PRUEBA SELECTIVA.

4.1.- La fecha de realización de la prueba selectiva y el lugar de realización de la misma se publicará junto con la lista de admitidos/as-excluidos/as en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almansa. Los/as aspirantes deberán comparecer provistos/as del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

4.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de oposición libre. La prueba selectiva consistirá en la realización de uno o varios supuestos teóricos-prácticos, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo relacionados con las materias específicas del Anexo I, planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, durante un tiempo máximo de una hora, pasando posteriormente a ser expuesto y defendido dicho ejercicio por los/as candidatos/as.

La calificación de este ejercicio se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado, para el año 2022-2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U".





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

5.3.- En cualquier momento del proceso selectivo, los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

5.4.- Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5.5.- Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA Y Puntuación.

6.1.- Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a continuación de ser adoptadas, y el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva.

6.2.- La puntuación definitiva y total de cada aspirante en la prueba de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio obligatorio. Se establece como criterio de desempate el sorteo.

6.3.- Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los/as aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

6.4.- La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: D. PABLO RUÍZ GUTIÉRREZ
Suplente: D. ANTONIO CARLOS MORA LÓPEZ





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

VOCALES:

Titular: D. JORGE DOMÍNGUEZ RUÍZ
D. MIGUEL SÁNCHEZ POVEDA
D^a. EVELIA NÚÑEZ TOMÁS
Suplente: D. MIGUEL HERNANDEZ GARCIA
D^a. MARTA GABALDÓN RUANO

SECRETARIO: Titular: D. ARTURO GARCÍA BUENO
Suplente: D M^a ANGELES GIL FERNÁNDEZ

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

7.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados por los/as aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, - ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

7.4.- Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base cuarta, las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de votos de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

7.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en Plaza de Santa María nº 2, de Almansa.

7.6.- Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

7.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.8.- El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

8.1.- Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

- Fotocopia compulsada de los títulos de monitor deportivo, socorrista y primeros auxilios.

-Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

-Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

8.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán ser contratados/as ni formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.3.- A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

8.4.- Los/as nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

NOVENA.- NORMAS APLICABLES.

9.1.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden de prelación que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

DÉCIMA.- RECURSOS.

10.1.- Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por parte de los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá efectuar reclamación judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la aprobación de las presente bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

La reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2.- Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

11.1.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionara una lista, en la que se relacionarán a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

prelación y llamamiento de las mismas. Esta nueva lista viene a sustituir a la actualmente vigente.

11.2.- La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración inicial de tres años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todo/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público, pudiendo ser prorrogado este plazo de vigencia. La pertenencia a la bolsa no generará por sí misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Almansa el que, haciendo uso de su potestad de autoorganización, valore la situación planteada y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

11.3.- En cuanto a la gestión de lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 114, de fecha 28 de septiembre de 2022.





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamín Calero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

A N E X O I

- 1.- Concepto, características y clasificación de la actividad física y el deporte. Parámetros configuradores de la estructura de los deportes. Deportes Psicomotrices y Sociomotrices: concepto, clasificación y estructura.
- 2.- La Educación Física de Base: Finalidad y Principios Generales.
- 3.- La Relajación: Concepto, objetivos y métodos.
- 4.- Primeros auxilios. Manejo y utilización de desfibriladores.
- 5.- Principios del entrenamiento deportivo. Cualidades Condicionales. Descripción, manifestaciones y entrenamiento.
- 6.- La piscina como instalación deportiva: Clasificación, componentes de la piscina, tipos de actividades y usuarios, fórmulas de admisión de dicha instalación.
- 7.- La lesión deportiva. Características generales. Clasificación y factores que predisponen a la lesión deportiva.
- 8.- Metodología de la Educación Física: Método Global y Método Analítico. Factores que intervienen en la Iniciación Deportiva.
- 9.- Iniciación Deportiva en deportes psicomotrices y sociomotrices.
- 10.- Programación de actividades en el medio acuático y en el medio terrestre. Aplicaciones prácticas.
- 11.- Fisiología del ejercicio.
- 13.- Organización Deportiva: Tipos de Programas Deportivos. Eventos Deportivos. Organización de campeonatos. Diseño de programas de actividades físico-deportivas.
- 14.- Características, clasificación y directrices didácticas de los deportes individuales.
- 15.- Objetivos y Etapas en el aprendizaje de la natación.
- 16.- Descripción de la técnica de los estilos de natación, virajes y salidas. Metodología de enseñanza.
- 17.- Natación en grupos especiales: deficientes psíquicos, físicos y sensoriales. Natación terapéutica, 3ª edad, embarazadas y bebés.
- 18.- Actividades recreativas en el agua.
- 19.- Principios de aprendizaje de las habilidades acuáticas. Aspectos metodológicos específicos de una sesión de natación.
- 20.- Principios generales del salvamento acuático.
- 21.- Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y reglamentos).





FIRMADO POR

El concejal de Personal acctal
Benjamin Cajero Mansilla
25/05/2023



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1180763Z

22.- Igualdad de género. Conceptos básicos: consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.

